



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 134-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de diciembre de 2020.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos Oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2020-4074-O, de 23 de diciembre de 2020, suscrito electrónicamente por el economista Rodrigo Ernesto Haro Salazar, Director de Servicios de Información Registral, de la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, en una (01) foja y como anexos una (01) foja, oficio y anexo que fueron remitidos a través del sistema QUIPUX, Gestión Documental.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 16 de noviembre de 2020, a las 11h45, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa por Secretaría General un escrito en siete (07) fojas y, en calidad de anexos, sesenta y siete (67) fojas, dentro de las cuales consta a fojas 39 un DVD-R 8X, marca HUSKEE de 4.7 GB de capacidad; y, a fojas cuarenta (40) consta un DVD, en cuya portada consta la leyenda "CAUSA/JUICIO No., INFORME 01 DVD 01, CSI ECUADOR PERITO 1833506", por el cual el ciudadano Joffre Patricio Mendoza Palma, con cédula de ciudadanía No. 170805442-2, presenta una denuncia por infracción electoral, en contra del ciudadano Johnny Enrique Terán Salcedo, Prefecto de la Provincia de Los Rios, por haber adecuado *su conducta al hecho antijurídico tipificado como infracción electoral en los artículos 278 No. 3 y 279 No. 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.*
- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 132-16-11-2020-SG**, del 16 de noviembre de 2020; así como, de la razón sentada por el

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **134-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** Mediante auto dictado el 02 de diciembre de 2020, a las 15h16, en lo principal dispuso:

***“PRIMERO:** El denunciante, ciudadano Joffre Patricio Mendoza Palma, con cédula de ciudadanía No. 170805442-2, en el plazo de 2 días, en atención a lo previsto en el artículo 171 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determine los hechos sobre los que se pronunciará el perito, que oportunamente será designado por este juzgador, y especifique lo que pretende demostrar y probar.”*

- 1.4.** Con escrito presentado el 04 de diciembre de 2020, a las 15h53, el denunciante, da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, en auto referido en el numeral anterior.
- 1.5.** Mediante auto dictado el 11 de diciembre de 2020, a las 12h26, dispuso: **i)** la admisión a trámite de la presente causa; **ii)** citación al presunto infractor, **iii)** designación de perito; iv) proveer la prueba solicitada por el denunciante.
- 1.6.** Conforme la razón sentada por la señora Glenda Martínez Romo, citadora-notificadora, la práctica del acto de citación se cumplió el 14, 15 y 16 de diciembre de 2020.
- 1.7.** Conforme obra de autos el perito designado, ingeniero Tulio Patricio Simba Chuquimarca, **i)** fue posesionado, **ii)** se le entregó en cadena de custodia el medio magnético requerido en pericia, **iii)** presentó su informe dentro de los plazos establecidos en auto de 11 de diciembre de 2020, a las 12h26; y, **iv)** entregó el medio magnético entregado en custodia.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

- 1.8. Con escrito presentado en este Tribunal el 21 de diciembre de 2020, a las 15h06, el señor Jonny Terán Salcedo, prefecto de Los Ríos da contestación a la denuncia presentada en su contra.
- 1.9. Mediante auto dictado el 22 de diciembre de 2020, a las 14h50, en mi calidad de juez de instancia, observando los principios de verdad procesal y buena fe, que rigen al Derecho, dispuse:

“PRIMERO.- En virtud de los hechos que son públicos, por secretaría relatora del despacho remita con el carácter de **URGENTE**, atento oficio al señor Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, economista Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo, a fin de que **en el plazo de un día**, remita a este despacho, de ser el caso, el certificado de defunción del ciudadano Joffre Patricio Mendoza Palma, portador de la cédula de ciudadanía No. 170805442-2.”

- 1.10. Con Oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2020-4074-O, de 23 de diciembre de 2020, el economista Rodrigo Ernesto Haro Salazar, Director de Servicios de Información Registral, de la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación, da contestación a lo ordenado por este juzgador, en los siguientes términos:

“En respuesta a su requerimiento Of. Nro. TCE-JVLL-SR-2020-036-O/CAUSA-NO-134-2020-TCE, se remite en digital (anexo), inscripción de defunción de: MENDOZA PALMA JOFFRE PATRICIO.

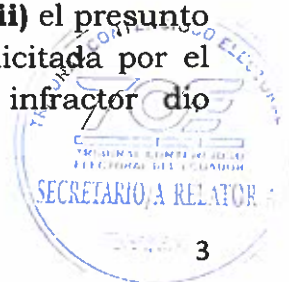
Nota de Confidencialidad: la información contenida en este documento, así como sus archivos adjuntos pueden contener información personal que es de uso exclusivo de su destinatario. Cualquier uso, divulgación, copiado, distribución o cualquier acción tomada o dejada de tomar por terceros en base a su contenido está prohibida y es ilegal”.

II.- ANALISIS

- 2.1. Conforme obra del expediente a la tramitación de la presente causa, no se omitió solemnidad alguna: **i)** se siguió con el debido proceso; **ii)** el presunto infractor fue citado en legal y debida forma; **iii)** la prueba solicitada por el denunciante fue atendida oportunamente; **iv)** el presunto infractor dio

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

contestación a la denuncia formulada en su contra dentro del plazo legal conferido.

2.2. Obra del expediente el informe emitido por el señor perito, ingeniero **Tulio Patricio Simba Chuquimarca**, el cual fue entregado el 18 de diciembre de 2020, al cual se adjuntó copia de la factura correspondiente donde consta el valor correspondiente por sus honorarios profesionales.

2.3. El numeral 6, del artículo 177 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

***“Art. 177.- Formas de terminación de los procesos.-** Los procesos contenciosos electorales terminarán y serán archivados en los siguientes casos: (...)*

***6.** Cuando el ciudadano que comparece como legitimado activo o pasivo fallezca (...).”*

2.4. El Código Orgánico de la Función Judicial, norma supletoria en los procesos contenciosos electorales dispone:

***“Art. 27.- PRINCIPIO DE LA VERDAD PROCESAL.-** Las juezas y jueces, resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes. No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios, debiendo la jueza o juez declararlos en el proceso cuando los tome en cuenta para fundamentar su resolución”.*

2.5. Obra del expediente a fojas 302, el Oficio No. DIGERCIC-CGS.DSIR-2020-4074-O, de 23 de diciembre de 2020, suscrito por el economista Rodrigo Ernesto Haro Salazar, Director de Servicios de Información Registral, de la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación; al que, como anexo se adjuntó el Acta Inscripción de defunción del señor **MENDOZA PALMA JOFFRE PATRICIO**, documento que obra a fojas 301.

2.6. De lo expuesto, al haber constancia procesal del fallecimiento del denunciante, Joffre Patricio Mendoza Palma, opera -ipso jure- una de las causales para la terminación del proceso y el consecuente archivo de la presente causa.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

Por las consideraciones expuestas, **DISPONGO:**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del proceso, y en consecuencia, disponer el **ARCHIVO** de la presente causa.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, se declara la confidencialidad y reserva del contenido del documento constante a fojas 301 Del expediente, en consecuencia está prohibido su uso, reproducción y divulgación.

En el futuro, de requerirse copias certificadas del expediente, la foja 301 será reproducida en blanco y a su certificación constará *"información reservada y de uso confidencial"*

TERCERO.- Dispone el pago por el valor de MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUANTRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, valor que incluye el IVA. (Son 1344,00), a favor del perito, ingeniero **Tulio Patricio Simba Chuquimarca**, costas que conforme el auto dictado el 11 de diciembre de 2020, deben ser asumidas por el denunciante, y que en virtud de los hechos referidos en el presente auto corresponden a sus derecho habientes, a tal efecto consignen en este despacho, en el término de 5 días, los valores referidos, los cuales deberán ser entregados en cheque certificado a nombre del **Tulio Patricio Simba Chuquimarca**

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

4.1. Al abogado patrocinador del denunciante, en los correos electrónicos **patriciobacamancheno@gmail.com y patricio@bacaestudiojuridico.com, y en la casilla contencioso electoral No. 56.**

4.2. A los testigos:

4.2.1. Señor **Andry Omar Torres Montes**, en los correos electrónicos **andrybsc0@gmail.com y patriciobacamancheno@gmail.com** conforme se ha solicitado.

4.2.2. Señor **José Germán Benítez Ana**, en los correos electrónicos **jgba1987@hotmail.com y patriciobacamancheno@gmail.com** conforme se ha solicitado.

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Archivo
CAUSA No. 134-2020-TCE

4.3. Al perito, ingeniero Tulio Patricio Simba Chuquimarca en el correo electrónico **tupsimba@yahoo.com**.

4.4. Al presunto infractor señor Jonny Terán Salcedo, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos **noraguzmang3@yahoo.com** / **jacurioromero@yahoo.es**. y en la **casilla contencioso electoral No. 108**.

4.5. A la defensora pública **Margarita Chacón Salazar** en el correo electrónico **mchacon@defensoria.gob.ec**.

QUINTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de diciembre de 2020.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia